

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril, de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00151.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandado: William Andrés Cortés Sánchez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Anexe poder suficiente para actuar. Téngase en cuenta que, según lo dispone el canon 74 del C. G. del P., «*en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*»; y en el mandato arrimado no describe el pagaré objeto de cobro con el número que lo identifica.

Adviértase que ahora el mandato debe ir dirigido al «*juez de conocimiento*», según así lo dispone la norma en cita.

2.- Prescinda de las pretensiones identificadas con el literal D) en los numerales 1.3 y 1.4, toda vez que esos conceptos no se hallan incorporados en el cartular (art. 82-4 *ib.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación
en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99746af79eb76d599f59adbb4c4e8c4c27cd1573ffbbeb2d220821e2e2fc73a0**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:17 AM